

**APRUEBA CONVENIO DE ATENCIÓN MÉDICO DENTAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 14.11.2011 05115**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Memorandos N°16/875 del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos el 27 de octubre de 2011 y el Convenio de Atención Médico Dental celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, CAPREDENA.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, para el cumplimiento su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puede proporcionarle.

Que, en virtud a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, celebraron, con fecha 15 de abril de 2011, un Convenio de Atención Médico-Dental, con el objeto de que este último otorgue una serie de beneficios a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de Bienestar, el cual resulta necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 1), 3) y 9); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la



Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento Particular que Crea el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Atención Médico-Dental y su anexo que se acompaña a la presente resolución, celebrado el 15 de abril de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE ATENCIÓN MEDICO - DENTAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**Y**  
**CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL**

En Valparaíso de Chile, a 15 de Abril de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", RUT: 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, Cédula de Identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte, y, por la otra, la **CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL**, en adelante "**CAPREDENA**", RUT N° 61.108.000-K, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don **Patricio Coronado Rojo**, Cédula de Identidad N° 8.775.371-9, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 102, ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N°19.891, creó el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, la Resolución Exenta N°5219, de 18 de noviembre de 2010, que crea el **Departamento de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, establece que sus funciones son las de administrar los recursos humanos del Servicio, proponer los procedimientos e instrucciones tendientes a cumplir las normas legales sobre la materia y supervisar su cumplimiento. Para ello, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la **Sección de Bienestar**, la que tiene por función la gestión y provisión de prestaciones sociales en las áreas de bienestar general e higiene, seguridad y mejoramiento de ambientes de trabajo, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida laboral del personal en el marco de los sistemas de seguridad social y protección al trabajador.

Que, **CAPREDENA** es uno de los Servicios de la Administración Descentralizada del Estado que conforman el Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Se rige por la Ley de Presupuesto del Sector Público, que es aprobada anualmente por el Poder Legislativo.

En cuanto a sus objetivos y actividades Institucionales, está sujeta a la supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional.



Desde el punto de vista presupuestario y en razón a su carácter previsional, depende del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CAPREDENA** dispone de la infraestructura física, técnico profesional, de equipamiento médico-quirúrgico y de recursos humanos suficientes para otorgar, dentro de su giro, las prestaciones de salud, de acuerdo con especialidades y procedimientos con que se cuenta en los respectivos Centros.

**PRIMERO:** Las partes vienen en celebrar un Convenio mediante el cual **CAPREDENA** se compromete a prestar atención Médico – Dental, así como el acceso a medicamentos y artículos ópticos, a través de sus Centros de Salud y Rehabilitación, ubicados en Avda. Bulnes N° 284, Santiago Centro; Avenida General Arriagada N° 450, La Florida; Urmeneta N° 855 Limache; Avenida Brasil N° 1930, Valparaíso y Calle Salas N° 243, Concepción, a los afiliados del Servicio de Bienestar del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en las condiciones estipuladas en este Instrumento.

**SEGUNDO:** Se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y código del trabajo que se encuentren afiliados al Sistema de Bienestar del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y sus cargas familiares, no importando a qué sistema de salud pertenezcan, los que podrán atenderse mediante la presentación de un certificado expedido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y su Cédula de Identidad.

Cualquier modificación en la modalidad de identificación de los funcionarios y sus cargas y/o en la manera de requerir las atenciones, deberá ser comunicada por la Sección de Bienestar del **CONSEJO** a la contraparte por escrito, a lo menos, con 30 días de anticipación a su fecha de aplicación.

**TERCERO:** El valor total de las atenciones y prestaciones convenidas y detalladas en el Anexo de este Convenio entre **CAPREDENA** y el **CONSEJO** serán las siguientes:

- Atenciones médicas: FONASA nivel III.
- Odontológicas: 60% sobre el arancel UCO

Solo podrán incorporarse nuevas prestaciones con la autorización de **CAPREDENA**, para lo cual, el **CONSEJO** deberá hacer llegar a dicha institución su propuesta, con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendan implementar las nuevas prestaciones.

**CAPREDENA** reajustará sus aranceles médicos en conformidad a la variación que experimente el arancel de FONASA nivel III; y los aranceles dentales en conformidad a la variación que experimente el arancel UCO del Colegio de Odontólogos de Chile.

En ausencia de dichas variaciones, los aranceles ofertados se reajustarán, en marzo de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor, en el año inmediatamente anterior

**CUARTO:** Los funcionarios del **CONSEJO** pagarán al contado, con tarjetas bancarias, tarjetas comerciales o cheques, las atenciones singularizadas en este acuerdo.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de suscripción del mismo, renovándose automática y sucesivamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de una comunicación por carta certificada, expedida con una anticipación mínima de 30 días a la fecha del término del periodo de vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término anticipado al presente convenio, unilateralmente, en cualquier momento, y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días a la fecha en que desee poner término al convenio.

**SEXTO:** En caso de cualquier discrepancia que eventualmente se pueda producir en razón de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

**SÉPTIMO:** El **CONSEJO**, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a sus trabajadores acerca de las características del mismo y los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan



a ellos en forma expedita y oportuna. Asimismo, el **CONSEJO** dará a **CAPREDENA** las facilidades a objeto que se pueda efectuar completa difusión de los términos del presente convenio.

**OCTAVO:** El presente convenio se redacta en 9 (nueve) cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**NOVENO:** La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile y la de don **Patricio Coronado Rojo** en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de **CAPREDENA** consta en el Decreto Supremo N° 126, del 6 de Octubre de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PATRICIO CORONADO ROJO  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
CAJA DE PREVISIÓN DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, las medidas necesarias para difundir e informar a los trabajadores afiliados al Servicio de Bienestar, acerca de las características del convenio enunciado en el artículo precedente y los beneficios en él estipulados y, en general, todas aquellas que correspondan para la adecuada ejecución del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenio Marco", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución, los datos sensibles que esta contenga.

ANÓTESE



*Luciano Cruz-Coke Carvallo*  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/728

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional, Paseo Bulnes N°102, ciudad y comuna de Santiago.